



DEL AYUNTAMIENTO
ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL
CONSTITUCIONAL DE CHALCO
2016-2018

Gaceta MUNICIPAL

Nº 38

VOLUMEN I
AÑO 2017

SUMARIO

- REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, ADMINISTRACIÓN 2016 - 2018
- REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN 2016 - 2018
- REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN 2016 - 2018
- REFORMAS AL REGLAMENTO DE FOMENTO TURÍSTICO MUNICIPAL Y EXPO VENTA ARTESANAL, ADMINISTRACIÓN 2016 - 2018
- 1. ● REFORMAS AL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, ADMINISTRACIÓN 2016 - 2018
- MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN 2016 - 2018
- MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES, ADMINISTRACIÓN 2016 - 2018

Chalco, Estado de México. 03 de Agosto de 2017.



Gaceta **MUNICIPAL**

ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL
DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHALCO
2016-2018

Juan Manuel Carbajal Hernández
Presidente Municipal Constitucional de Chalco,
Estado de México.

A SUS HABITANTES HACE SABER:

Que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115 Fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 123 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 28, 31 Fracción I y XXXVI, 48 Fracciones II, III, 91 Fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

LO SIGUIENTE:

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL,
ADMINISTRACIÓN 2016 - 2018

REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN 2016 - 2018

REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN 2016 - 2018

REFORMAS AL REGLAMENTO DE FOMENTO TURÍSTICO MUNICIPAL Y EXPO VENTA ARTESANAL, ADMINISTRACIÓN 2016 - 2018

REFORMAS AL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, ADMINISTRACIÓN 2016 - 2018

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN 2016 - 2018

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES, ADMINISTRACIÓN 2016 - 2018





Gaceta **MUNICIPAL**

ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL
DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHALCO
2016-2018

Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento para su publicación en la Gaceta Municipal y su debido cumplimiento

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción III, 91 fracción VIII, XIII y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente **Acuerdo dado en la Octagésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, en el Salón de Expresidentes del Palacio Municipal de Chalco, Estado de México, a los tres días de agosto de dos mil diecisiete.** -----

Cumplase.- El C. Presidente Municipal Constitucional, Juan Manuel Carbajal Hernández.- Rúbrica. La C. Secretaria del Ayuntamiento Lic. T.S. Verónica Trujano Zúñiga.- Rúbrica.





JUAN MANUEL CARBAJAL HERNÁNDEZ
Presidente Municipal Constitucional

LIC. MARINA CARMONA GARCÍA
Síndico Municipal

M.A.P. LEÓN OCTAVIO TÉLLEZ XIMÉNEZ
Primer Regidor

C. TALÍA PAVÓN GARCÍA
Segunda Regidora

PROFR. JAIME AGUILAR GALINDEZ
Tercer Regidor

C. CLAUDIA MÉNDEZ CORTES
Cuarta Regidora

LIC. IVÁN DE JESÚS REGALADO SALAZAR
Quinto Regidor

C. LETICIA ROJAS MARTÍNEZ
Sexta Regidora

LIC. FELIPE MEDINA ANDRADE
Séptimo Regidor

C. MIGUEL ÁNGEL MUNGUÍA CONTRERAS
Octavo Regidor

C. RAMONA PADILLA GONZÁLEZ
Novena Regidora

C. CHRISTIAN ARTURO HERNÁNDEZ DE LA ROSA
Décimo Regidor

C. JORGE ALEJANDRO VIRRUETA NARANJO
Décimo Primer Regidor

C. GUILLERMO ROMERO POZOS
Décimo Segundo Regidor

C. SONIA ELVIRA RESÉNDIZ BECERRIL
Décima Tercera Regidora

LIC. T.S. VERÓNICA TRUJANO ZÚÑIGA
Secretaria del Ayuntamiento

Gobierno que Trabaja para la Gente



Gaceta **MUNICIPAL**

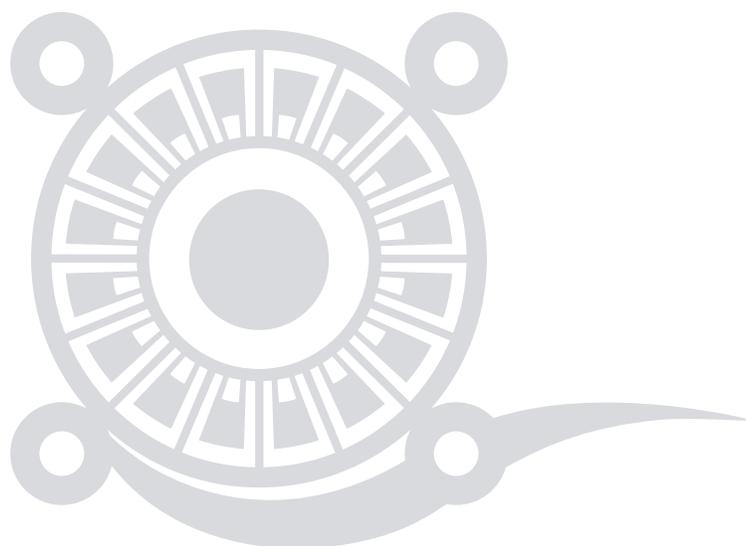
ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL
DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHALCO
2016-2018

CONTENIDO

REFORMAS AL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL
DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE,
ADMINISTRACIÓN 2016 - 2018

..... PÁG. 06





Reglamento de

**CONSEJO MUNICIPAL
DE DESARROLLO RURAL
SUSTENTABLE**

Administración 2016 - 2018





DIRECTORIO INTERNO

José Aurelio Rosales Granados
Dirección de Desarrollo Económico

Oscar Rivero López
Subdirección de Comercio

Centro Municipal de Atención Empresarial

Departamento de Turismo

Jesús Martínez Esparza
Departamento Agropecuario y Forestal

Departamento de Tianguis y Vía Pública

Sergio Espino Ruiz
Departamento de Mercados



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Establece los lineamientos generales que norman la operatividad, funcionamiento y vida interna del consejo. El presente reglamento interno que regirá la vida interna del consejo, se establecen las disposiciones reglamentarias relativas a: Generalidades, Objeto del Consejo, Principios del Consejo, de las Funciones y Responsabilidades de los Consejeros.

José Aurelio Rosales Granados
Director de Desarrollo Económico

CAPÍTULO I

a) Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1. El Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable de Chalco, se constituye como una instancia de participación de productores y demás de agentes de la sociedad rural para la definición de prioridades, la gestión y planeación para el desarrollo rural sustentable, conforme a lo establecido en el Artículo 24, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

VISIÓN: Mantener un consejo fortalecido, con propuestas responsables que mejoren el desarrollo rural sustentable municipal, respondiendo a la demanda del sector rural para incidir en las políticas públicas.

MISIÓN: La virtud del consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable de Chalco gestionar, proponer, difundir estrategias y líneas de acción que beneficien a la población rural con la participación armónica y activa de sus integrantes.

ARTÍCULO 2. EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DE CHALCO, (C.M.D.R.S.CH) actuará, también, como la instancia técnico-consultiva para la validación de las solicitudes únicas de apoyo de los programas institucionales, que cumplan con los requisitos generales establecidos y los específicos de cada programa.

ARTÍCULO 3. EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, formulará y ajustará periódicamente su reglamento interno con carácter obligatorio.

ARTÍCULO 4. Del nombre del consejo: Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable de Chalco (C.M.D.R.S.CH.).

ARTÍCULO 5. Fecha de constitución: 10 de octubre del 2003

c) **ARTÍCULO 6.** Sede del consejo: La sede del C.M.D.R.S.CH. será donde se encuentren ubicadas las oficinas municipales de la Dirección de Desarrollo Económico, Apoyándose técnicamente del Departamento Agropecuario y Forestal del Municipio de Chalco. Podrá sesionar de manera itinerante en la cobertura geográfica que hace mención el Artículo 7.

ARTÍCULO 7. Cobertura Geográfica: La cobertura geográfica serán las Localidades del Municipio de Chalco, 1.-SAN MARCOS HUIXTOCO, 2.- SAN LUCAS AMALINALCO 3.-SAN GREGORIO CUAUTZINGO 4.-SAN MARTIN CUAUTLALPAN, 5.-SANTA MARÍA HUEXOCULCO, 6.-SAN MATEO TEZOQUIPAN MIRAFLORES, 7.-LA CANDELARIA TLAPALA, 8.-VILLAS CHALCO, 9.-XICO NUEVO 10.-CHIMALPA, 11.-SAN MATEO HUITZILZINGO, 12.-SAN PABLO ATLAZALPAN, 13.-SANTA CATARINA AYOTZINGO, 14.- SAN PEDRO TEZOMPA .15.- LA COMPAÑÍA.

CAPÍTULO II

Del objeto del consejo

ARTÍCULO 8. Objetivo general:

Impulsar la participación creciente y autoestima, principalmente de los productores de bajos ingresos y sus organizaciones, incluyendo a la mujer a las comisiones del consejo para el establecimiento de agronegocios en el medio rural, encaminados a obtener beneficios de impacto social, económico y ambiental, y el fortalecimiento de la competitividad de las cadenas agroalimentarias, tanto para incrementar el ingreso de los productores y elevar su calidad de vida, como para diversificar las fuentes de empleo y fomentar el arraigo en el campo.

ARTÍCULO 9. Objetivos específicos: **b)**

- I.- Fomentar la organización económica campesina como una prioridad para elevar la participación activa y corresponsable de los productores del campo, mediante el fortalecimiento de la participación organizada de los productores rurales en el desarrollo de las cadenas productivas.
- II.- Fomentar la inversión rural de los productores, principalmente a través de proyectos que les permitan incrementar su productividad y rentabilidad en los diferentes ramos de la cadena productiva mediante la validación de solicitudes únicas de apoyo para los programas institucionales, específicamente en lo referente a los programas de Desarrollo Rural y los demás en el ámbito de su competencia
- III.- Fomentar el desarrollo de las capacidades de la población rural, para el mejoramiento de los procesos productivos, comerciales, organizativos y empresariales, mediante la validación de apoyos para los servicios de capacitación, asistencia técnica, consultoría y de proyectos para apropiación de tecnologías.
- IV.- Fortalecer la organización de las Unidades de Producción Rural para su incorporación a la apropiación de valor agregado, mediante la validación de apoyos para su consolidación.
- V.- Fomentar el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de Chalco y su área de influencia.

CAPÍTULO III

Principios del consejo

ARTÍCULO 10. La constitución y operación del Consejo de Desarrollo Rural Sustentable se sustentará en los principios siguientes:

- I. Equidad: Tendrá el principio de equidad en cuanto a dar las mismas oportunidades a las comunidades elegibles dentro de los programas que promueva, particularmente a los grupos de ancianos, mujeres, jóvenes y jornaleros, indígenas y personas con capacidades diferentes.
- II. Participativo: Promoverá la participación activa de todos sus integrantes, tomando en consideración las características socioculturales, usos y costumbres, así como las propuestas por ellos planteadas,
- III. Democrático: Los acuerdos del consejo se tomarán previa deliberación y análisis por la mayoría de sus integrantes presentes, haciendo constar en actas las opiniones divergentes.
- IV. Incluyente: Tomará en consideración los planteamientos que le sean presentados tanto por la mayoría como por algún miembro de este, que contribuyan al desarrollo de las unidades de producción rural, de la comunidad y/o del municipio.
- V. Plural: Deberá considerar que los apoyos no tengan distingos políticos, religiosos o raciales.
- VI. Espacial: Actuara en un espacio predeterminado. Impulsando la diversidad y reconversión productiva, cadenas productivas esquemas de comercialización entre otras.
- VII. Creativo: promoverá espacios de discusión para el desarrollo de iniciativas y capacidades para atender la problemática del municipio.



- VIII. Integral: impulsará, preferentemente, proyectos que contemplen lo productivo, lo económico, lo ambiental, lo social y lo cultural con base en la coordinación interinstitucional, orientados hacia un incremento de la productividad con un esquema adecuado de comercialización y un sistema financiero eficiente y oportuno.
- IX. Corresponsable: Cada integrante del CONSEJO, se responsabilizará de las decisiones que al efecto se tomen en cada reunión.
- X. Disciplina: Guardar el orden en todo el proceso, acatando las disposiciones contempladas en este Reglamento Interno.
- XI. Honestidad y Transparencia: Se promoverán a estos principios en el manejo de los recursos y acciones derivadas de los acuerdos del CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DE CHALCO evitando actos de corrupción.
- XII. Oportunidad: Llevar a cabo de manera oportuna la toma de decisiones, de acuerdo a las necesidades y planteamientos de sus integrantes.
- XIII. Eficiencia y eficacia en las funciones del Consejo. Las participaciones voluntarias para la gestión concurrente tendrán su tiempo límite y en cada consejo se valorarán.

CAPÍTULO IV **De la conformación y estructura del consejo**

d) **ARTÍCULO 11.** El Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable, estará presidido por el Presidente Municipal Constitucional, en caso de ausencia el Director de Desarrollo Económico en caso de ausencia nombrará al Jefe de Departamento Agropecuario y Forestal actuando como suplente del Presidente del Consejo. Como Secretarios Técnicos: El delegado de la SEDAGRO Región Amecameca y el Jefe del Distrito de la SAGARPA, y como vocales los 15 presidentes de los Comisariados ejidales y representantes de Organizaciones del sector Agropecuario., los que hace referencia el artículo 7 del presente Ordenamiento. Cada miembro del consejo deberá acreditar su personalidad ante el Consejo.

ARTÍCULO 12. Cada uno de los integrantes de Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable de Chalco podrá nombrar un suplente temporal o permanente, con voz y voto ante el Consejo, proceso que deberá realizarse por escrito ante la Presidencia del mismo.

ARTÍCULO 13. Cada uno de los miembros del Consejo, tendrá derecho a 2 intervenciones por tema tratado con una duración máxima de 3 minutos cada una, y si el Consejo así lo decide se podrá abrir una segunda ronda de participaciones.

ARTÍCULO 14. Las sesiones del Consejo serán abiertas a la ciudadanía, sin embargo, el uso de la palabra está limitado a los integrantes del mismo, salvo cuando la presidencia o el pleno requiera la intervención de terceros.

ARTÍCULO 15. Todos los miembros del Consejo, tienen el mismo derecho en el uso de la palabra por lo que su uso se solicitará a la Presidencia del mismo y se otorgará en el orden que sea requerido, referenciando a quien no haya hecho uso de la misma.

CAPÍTULO V De las sesiones del consejo

ARTÍCULO 16. Tipo de Reuniones: Ordinarias y Extraordinarias.

ARTÍCULO 17. Periodicidad de las reuniones: Las Reuniones Ordinarias se realizarán mensualmente y las extraordinarias cuando sean necesarias.

ARTÍCULO 18. Del funcionamiento de las reuniones y toma de decisiones:

I.- Convocatoria: Se realizará vía telefónica, a través de departamento Agropecuario y Forestal Adscrito a la Dirección de Desarrollo Económico del Municipio de Chalco o a quien designe el Presidente del Consejo, con dos días de anticipación, en el caso de las reuniones ordinarias y de un día en el caso de las extraordinarias. Aunque también se elaborara y aprobara a principios de año, un calendario anual preestablecido de reuniones.

- I. **Quórum legal:** para la primera convocatoria las reuniones se efectuarán con una asistencia del 50% más uno de sus integrantes en segunda convocatoria las reuniones se efectuarán con los presentes.
- II. **Contenido de las actas:** Se anotará número y tipo de reunión, fecha y hora, participantes, orden del día, análisis de las propuestas, acuerdos, cierre del acta y firma de participantes.
- III. **Voz y voto:** Cada consejero propietario o suplente tendrá derecho a voz y voto. En caso deberá presentar oficio de representación actualizada, esto con la finalidad de que pueda tener voz y voto.
- IV. **Aprobación de los acuerdos:** el acuerdo del consejo se realizará de manera democrática, siempre por mayoría de votos, en caso de empate el presidente del consejo tendrá voto de calidad y todos los integrantes del mismo están obligados a cumplirlos.
- V. **Asuntos generales:** Si algún miembro del Consejo Regional desea tratar un punto específico en asuntos generales, deberá solicitarlo ante la Presidencia tres días hábiles antes de la sesión del consejo.

ARTÍCULO 19. Admisión y exclusión de consejeros: La admisión de nuevos Consejeros se realiza a través de solicitud escrita y deberá ser aprobado por la mayoría en reunión ordinaria. La exclusión de consejeros se dará cuando se acumulen tres faltas consecutivas injustificadas y por incumplimiento de sus funciones, la justificación de su inasistencia se presentará por escrito a la presidencia en un plazo máximo de 48 horas. Después de la sesión.

ARTÍCULO 20. Modificación o abrogación del reglamento interno: La modificación de este reglamento podrá hacerse en los siguientes casos:

- I. Cambios en las reglas de Operación de programas Gubernamentales que canalizan recursos a los proyectos impulsados o propuestos por el Consejo.
- II. Cambios a petición de consejeros: Esto se realizará por consejo de la Asamblea General.
- III. Será causa de abrogación del Reglamento, cuando el propio Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable así lo determine.



ARTÍCULO 21. Perfil de los Consejeros: que sea persona con solvencia moral, responsable, honrado, participativo, propositivo, y con espíritu de servicio.

CAPÍTULO VI

e) De las funciones y responsabilidades de los consejeros

ARTÍCULO 22. Responsabilidades generales de todos los Consejeros

- Asistir puntualmente con tolerancia de 30 minutos de la hora acordada a las reuniones del Consejo.
- Participar en las comisiones que este le designe.
- Cumplir con las funciones que le otorguen.
- Promover permanentemente el desarrollo Rural Municipal
- Participar activamente en las discusiones y debates del Consejo.
- Participar en los Cursos de Capacitación realizados por el Consejo Municipal de Desarrollo Rural sustentable de Chalco.
- Mantener informados oportunamente a sus representados sobre los trabajos realizados y los productos alcanzados.
- Vigilar el cumplimiento de objetivos y metas de los programas, productos y acuerdos de dicho Consejo.

ARTÍCULO 23. Responsabilidades del Presidente del C.M.D.R.S.Ch.

- Coordinar y conducir, de manera general, los asuntos y actividades del Consejo.
- Convocar, directamente o a través del Secretario técnico a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Recibir solicitudes de ingreso y exclusión al Consejo.
- Recibir las solicitudes de apoyos individuales, de grupo y/o de organizaciones productivas y presentarlas ante el seno del Consejo para que, en caso de autorizarlas, se turnen a las instancias respectivas.
- Remitir al solicitante la resolución definitiva que el C.M.D.R.S.Ch. Tome respecto de su solicitud.
- Ejecutar e informar sobre el seguimiento de los acuerdos de C.M.D.R.S.Ch.
- Representar al C.M.D.R.S.Ch. ante instancias públicas privadas y sociales.

ARTÍCULO 24. Responsabilidades del Secretario Técnico.

Es función del Secretario Técnico del Consejo vigilar la correcta aplicación de la normatividad vigente, así como de los acuerdos del Consejo Municipal.

- Auxiliar a petición del Presidente del Consejo en lo relativo a las acreditaciones y convocatorias.
- Dar lectura a las actas de sesión del Consejo Municipal.

CAPITULO VII

Sanciones

ARTÍCULO 25.- Los Consejeros se harán acreedores a las siguientes sanciones:

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito.
- Destitución.



ARTÍCULO 26.- Los Consejeros representantes se harán acreedores a la amonestación a que se refieren las fracciones I y II del artículo anterior, cuando acumulen dos faltas continuas injustificadas a las Sesiones del Consejo Municipal.

ARTÍCULO 27.- Los Consejeros representantes serán destituidos de su cargo cuando acumulen tres faltas continuas injustificadas a las Sesiones o cuatro discontinuas en un año.

ARTÍCULO 28.- Los integrantes podrán justificar su inasistencia, dicha justificación deberá ser presentada por escrito y será calificada por el Consejo en sesión, donde se aprobará o se rechazará la misma.

CAPÍTULO VIII

Garantía de audiencia

ARTÍCULO 29.- Para llevar a cabo la sanción señalada en la fracción III del Artículo 25 de este reglamento, se deberá notificar al Consejero que se sancionará por conducto del Presidente del Consejo que le será otorgada su garantía de audiencia en la sesión ordinaria o extraordinaria siguiente a realizarse a efecto de que manifieste y vierta las pruebas que a su interés convengan conforme a derecho y en caso de no acreditar de manera justificada el motivo de sus inasistencias, el Consejo votará por la afirmativa o negativa de aplicar la sanción de destitución del cargo.

ARTÍCULO 30.- Para el caso de que el Consejo opte por la negativa a la destitución del Consejero sancionado, éste no será sujeto de una nueva Garantía de Audiencia para el caso de reincidir en las faltas señaladas en el Artículo 27 de este Reglamento, por lo que en la siguiente Sesión del Consejo deberá agendarse en el orden del día a efecto de informar la reincidencia del Consejero y de notificar a éste y al consejo su definitiva e inapelable destitución del cargo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta Municipal, en términos de lo dispuesto por el artículo 165 de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de México.

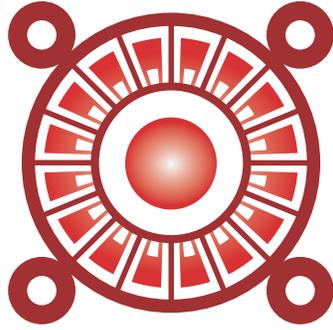
SEGUNDO. Las cuestiones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el pleno del Consejo de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y demás disposiciones de aplicación en la materia.



Juan Manuel Carbajal Hernández
Presidente Municipal de Chalco

José Aurelio Rosales Granados
Director de Desarrollo Económico

APROBACIÓN	DD/MM/AAAA
PUBLICACIÓN	DD/MM/AAAA
ACTUALIZACIÓN	07/06/2017
VIGENCIA	2016-2018



Gobierno que Trabaja para la Gente

